

RESOLUCIÓN INTN N° 567 /2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ESPACIOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 5668/2016 DE "VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS".

Asunción, 05 de septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N.º 2575/2005 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología",

La Ley N.º 5668/2016 "De verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas" y su decreto reglamentario.

El Decreto N° 9565/2018 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 5668/2016, "De Verificación y Control de la Calidad y Seguridad de los Productos y Servicios en las Instalaciones Eléctricas", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 5668/2016 de "Verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas", en el Artículo 7 establece: "El segundo sistema: correspondiente a la inspección de las instalaciones eléctricas en general ya sean de propiedad pública o privada, será reglamentado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), basado en el Sistema Nacional de la Calidad, utilizando el mecanismo de inspección vigente internacionalmente, en el que intervienen Organismos de Inspección Acreditados"

Que, la Ley N.º 5668/2016 de "Verificación y control de la calidad y seguridad de los productos y servicios en las instalaciones eléctricas", en el Artículo 12, dispone: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, a través del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".

Que la protección de las personas en su integridad física y seguridad personal y la de sus bienes es una obligación del Estado, y según las facultades que otorga la ley al INTN para garantizar la seguridad de los seres vivos y de los bienes materiales.

Que, los sistemas de evaluación de la conformidad internacionalmente adoptados constituyen herramientas idóneas para tal fin.

Que, el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) es el responsable de desarrollar y mantener los esquemas de certificación de productos eléctricos y profesionales electricistas e inspección.

Que, por Decreto N° 53, de fecha de 17 agosto de 2023, "se nombra a la Señora Lira Rossana Giménez Giménez como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)",

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA,

RESUELVE:

**Art. 1º** Establecer la obligatoriedad de la inspección de las instalaciones eléctricas de los espacios públicos y privados de concurrencia masiva a fin de implementar los procesos de control para garantizar la seguridad y confiabilidad de las instalaciones eléctricas y proteger a las personas y los bienes materiales.

**Art. 2º** Disponer que, el cumplimiento de la inspección de instalaciones eléctricas se establecerá de manera gradual, requiriendo la obligatoriedad de cumplimiento a partir de la vigencia de la presente resolución a los espacios públicos o privados con capacidad para albergar a más de 20 personas a la vez o estén taxativamente detallados en la siguiente lista. La solicitud de inspección deberá ser realizada por el propietario o por el responsable del establecimiento afectado, quien deberá contactar a un Organismo de Inspección de Instalaciones Eléctricas habilitado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Lira Rossana Giménez Giménez  
Directora General  
INTN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA  
INTN

...///

Resolución INTN N° 567/2024

Hoja 2 de 2

- Plazas públicas y paseos peatonales (incluye todo espacio bajo dominio municipal o estatal)
- Salas de cine y teatro.
- Complejos deportivos (incluye a las instalaciones de clubes de fútbol profesional)
- Guarderías
- Centros comerciales
- Centros educativos
- Centro de eventos
- Clubes nocturnos
- Áreas comunes de Edificios de departamentos (ejemplo: quinchos, piscinas, gimnasios, etc)
- Edificios de oficinas independientes o corporativas
- Hoteles y similares
- Establecimientos industriales: (zona de atención al cliente, salas de capacitación, comedores, vestidores, oficinas, talleres, etc.)

**Art. 3°** La inspección deberá ser realizada por Organismos de Inspección de Instalaciones eléctricas, habilitados por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), los cuales están listados en el sitio web institucional (<https://intn.gov.py/registro-y-habilitacion-de-oec-listado/>)

**Art. 4°** La Inspección de las instalaciones eléctricas se deberá realizar siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía de Inspección de instalaciones eléctricas de baja tensión DSE-GUI-001, en su versión vigente, emitida por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

**Art. 5°** En el marco del cumplimiento de la obligatoriedad de inspección de instalaciones eléctricas, el INTN realizará los controles pertinentes - de si cuentan o no con el informe de inspección - a los establecimientos citados en el artículo 2° a partir del primer año de entrada en vigencia.

Ante el incumplimiento de contar con la inspección eléctrica aprobada el INTN:

- a) Informará a la Administración Nacional de Electricidad u otro proveedor de energía eléctrica, del incumplimiento de esta disposición requiriendo la desconexión del establecimiento de su red eléctrica.
- b) Comunicará a la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay, el incumplimiento de esta disposición a fin de que esta información sea accesible a las empresas aseguradoras.
- c) Comunicará al Ministerio del Trabajo y a las Municipalidades respectivas de los establecimientos que no cuentan con la inspección de instalaciones eléctricas aprobadas.

**Art. 6°** Las instalaciones eléctricas listadas en el Art. 2° de la presente resolución deberán ser inspeccionadas cada 24 meses, de manera a identificar posibles riesgos relacionados a la seguridad eléctrica.

**Art. 7°** Una vez concluido el proceso, los Organismos de Inspección deberán remitir al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) un informe detallando los siguientes datos:

- Fecha de Inspección
- Lista de incumplimientos
- Fecha de aprobación de las correcciones
- Copia del Informe de Inspección

El INTN publicará y actualizará mensualmente el listado de empresas que cuentan con inspecciones eléctricas aprobadas.

**Art. 8°** Derogar la Resolución INTN N° 459/2024, de fecha 18 de julio de 2024.

**Art. 9°** Comunicar a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

  
ING. LIRA GIMÉNEZ  
Directora General